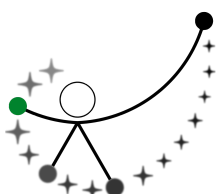


Orden por la que se Regulan los Perros de Asistencia en Extremadura

Orden del 24 de Julio de 2019

Versión Lectura Fácil

Adaptado por la Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura



Dirección General de Accesibilidad y Centros

JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia Segunda y Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales

 **oacex**
Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura

Edición:

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Coordinación:

Dirección General de Accesibilidad y Centros.
Junta de Extremadura
Oacex. Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura

Financia:

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Junta de Extremadura.

Adaptado a lectura fácil:

OACEX, Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura.

Validación de textos:

Aroa Rico Durán y María Casado Gallego.

Ilustraciones:

Los símbolos pictográficos utilizados de ARASAAC (<http://catedu.es/arasaac/>) son parte de una obra colectiva de la Diputación General de Aragón y han sido creados bajo licencia Creative Commons (BY-NC- SA).

Primera edición:

Enero de 2020

¿Qué es este documento?

Este documento es una adaptación de la Orden del 24 de julio del 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.

En ella se explican los derechos y obligaciones de los perros de asistencia y de las personas usuarias de los perros de asistencia en Extremadura.

Algunas personas necesitan un apoyo animal. Estas personas pueden ser personas ciegas o con otro tipo de discapacidad. Los perros de asistencia pueden ser un apoyo para muchas personas y también pueden salvar la vida en crisis de epilepsia.

Una Orden es una norma que hace más específica una ley.

Este documento está en Lectura fácil para que personas con dificultades de comprensión puedan entender mejor su contenido.

En este documento vas a encontrar palabras difíciles de entender. Estas palabras están en **negrita**.

***Ejemplo:** ejemplo

A los lados del documento encontrarás unos cuadros que explican las palabras difíciles de entender.

Este documento no es un documento oficial. Si quieres saber más de esta Orden debes leer la original.

Palabras difíciles.

- ***Capacidad de obrar:** es la capacidad que tiene una persona para que sus actos se reconozcan de forma legal.
- ***Comunidad Autónoma:** son las regiones que forman España. Por ejemplo Extremadura.
- ***Contraste cromático:** es la diferencia entre dos o más colores de un diseño.
- ***Contrato de cesión de uso:** es un contrato en el que la persona propietaria del perro presta el perro de asistencia a la persona usuaria.
- ***Cualificación profesional:** son los requisitos necesarios para trabajar. Por ejemplo la formación o la experiencia laboral.
- ***Deambulación:** es andar o caminar sin una dirección fija.
- ***Declaración responsable:** es un documento firmado por una persona que explica bajo su responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos.
- ***DNI:** son las iniciales de Documento Nacional de Identidad.
- ***Echinococcus granulosus:** es un gusano en el intestino del perro.
- ***Esterilizado:** significa que se han eliminado los gérmenes que pueden crear infecciones.
- ***Guardador de hecho:** es una persona que cuida y protege a un menor o a una persona incapacitada.
- ***Hepatitis canina:** es una enfermedad causada por ingerir orina o saliva de otros perros infectados.

- ***Higiénico sanitarias:** son las condiciones de salud que debe cumplir algo para que no supongan un riesgo. Por ejemplo que el perro tenga todas las vacunas que necesita.
- ***Homologados:** significa que cumplan las normas oficiales.
- ***Instrucción:** es una guía que enseña o dice cómo hacer algo.
- ***Leptospirosis:** es una enfermedad causada por bacterias y puede contagiarse a personas.
- ***Licencia municipal:** es un permiso del ayuntamiento para hacer algo.
- ***Moquillo:** es un virus muy contagioso que afecta a la respiración y estómago de los perros.
- ***Movilidad reducida:** se refiere a las personas que tienen dificultades para moverse solas. Por ejemplo, personas en sillas de ruedas.
- ***NIE:** son las iniciales de Número de Identidad Extranjero.
- ***NIF:** son las iniciales de Número de Identificación Fiscal.
- ***Parásitos externos:** organismo que vive sobre un animal o planta y se alimenta de ellos, como los piojos o pulgas.
- ***Parvovirus canina:** es una enfermedad que afecta al estómago de los cachorros produciendo diarreas.
- ***Perjuicios:** daño causado a una persona o cosa.

***Personas adiestradoras:** persona con la formación exigida que entrena al perro de asistencia para prestar un servicio a la persona con discapacidad.

***Persona física:** es una persona con la capacidad para asumir derechos y obligaciones.

***Persona jurídica:** es una entidad de derecho.
Por ejemplo asociaciones, instituciones o fundaciones.

***Póliza de responsabilidad civil:** es un documento donde se firma un contrato para pagar daños a terceras personas.

***Razón social:** es el nombre por el cual se conoce a una empresa.

***Secreciones anormales:** son fluidos como la orina o la baba que los expulsan de forma diferente y en grandes cantidades por una enfermedad o alteración en el animal.

***Socialización:** significa que hay que acostumbrar al perro a convivir con los demás.

***Unidades de vinculación:** es un documento que acredita la relación legal de la persona usuaria y el perro de asistencia

***Zoosanitarias:** está relacionada con la sanidad animal.

Índice

Artículo 1. ----- **Página 12**
¿Para qué sirve esta Orden?

Artículo 2. ----- **Página 12**
Definiciones.

Artículo 3. ----- **Página 14**
¿Cómo clasificamos a los perros de asistencia?

Artículo 4. ----- **Página 16**
¿Cómo identificamos y acreditamos a los perros de asistencia?

Artículo 5. ----- **Página 18**
¿Qué derechos y obligaciones tienen las personas y perros de asistencia acreditados en otras ***Comunidades Autónomas?**

Artículo 6. ----- **Página 19**
¿Cuáles son los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia?

Artículo 7. ----- **Página 25**
¿Qué limitaciones hay para el derecho de acceso a espacios?

Artículo 8. ----- **Página 27**
¿Qué obligaciones tienen las personas usuarias de perros de asistencia?

Artículo 9. ----- **Página 28**
¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las personas educadoras de cachorros y de las ***personas adiestradoras** de perros de asistencia en formación?

***Comunidad Autónoma:** son las regiones que forman España. Por ejemplo Extremadura.

***Personas adiestradoras:** son las personas con la formación exigida que entrenan al perro de asistencia para prestar un servicio a la persona con discapacidad.

Artículo 10. ----- **Página 29**
¿Cuál es la responsabilidad por los daños?

Artículo 11. ----- **Página 30**
¿Cuáles son las condiciones ***higiénico sanitarias?**

Artículo 12. ----- **Página 32**
¿Cuáles son los centros de adiestramiento de perros de asistencia?

Artículo 13. ----- **Página 33**
¿Qué obligaciones tienen los centros de adiestramiento?

Artículo 14. ----- **Página 34**
¿Cómo es la formación profesional para el adiestramiento?

Artículo 15. ----- **Página 35**
¿Cómo es el proceso para reconocerla condición de perro de asistencia?

Artículo 16. ----- **Página 37**
¿Cómo es el proceso para que un perro sea perro de asistencia en formación?

Artículo 17. ----- **Página 39**
¿Qué acreditación e identificación de perros de asistencia y ***unidades de vinculación** es necesaria?

Artículo 18. ----- **Página 40**
¿En qué condiciones un perro deja de ser perro de asistencia?

Artículo 19. ----- **Página 41**
¿Cómo se pierde la condición de perro de asistencia?

***Higiénico sanitarias:** son las condiciones de salud que debe cumplir algo para que no suponga un riesgo. Por ejemplo que el perro tenga todas las vacunas que necesita.

***Unidades de vinculación:** documento que acredita la relación legal de la persona usuaria y el perro de asistencia.

Artículo 20. ¿Cómo es el registro de perros de asistencia, centros de adiestramiento y unidades de vinculación?	Página 43
Artículo 21. ¿En qué casos hay que registrarse?	Página 43
Artículo 22. ¿Cómo se organiza el registro?	Página 44
Artículo 23. ¿Qué datos debe tener el registro?	Página 44
Artículo 24. Procedimiento de inscripción y registro de datos. ¿En qué casos aplicamos otras normas? ¿Cuándo entra en vigor esta orden?	Página 46
Anexo 1. Distintivo oficial del perro de asistencia.	Página 48
Anexo 2. Carnet de la unidad de vinculación.	Página 49
Anexo 3. Modelo de declaración responsable.	Página 51

Artículos

Artículo 1. ¿Para qué sirve esta orden?

Esta orden explica el derecho de acceso al entorno al que accederán las personas y sus perros.

También nos explica el proceso para el reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro.

Artículo 2. Definiciones.

***Homologados:** significa que cumplen las normas oficiales

- Perro de asistencia: perro que ha sido adiestrado en centros ***homologados** y está acreditado e identificado.



Perro de asistencia.

- Persona adiestradora de perros de asistencia: persona con la formación exigida que entrena al perro de asistencia para prestar un servicio a la persona con discapacidad.



Persona adiestradora.

- Perros de asistencia en formación: aquellos que se encuentran en fase de adiestramiento para poder ser utilizados como perros de asistencia.

- Persona usuaria: persona que usa los servicios del perro de asistencia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. O personas con algún trastorno como la epilepsia o la diabetes.



Persona usuaria.

- Persona propietaria: la persona con ***capacidad de obrar** a quien pertenece de forma legal el perro de asistencia.

- Contrato de cesión del perro de asistencia: es un contrato en el que la persona propietaria del perro presta el perro de asistencia a la persona usuaria.

- Persona responsable del perro de asistencia: es la ***persona física** o la ***persona jurídica** responsable de cumplir las condiciones higiénico sanitarias del perro de asistencia y otras obligaciones. Esta persona física o jurídica sólo puede ser la persona propietaria, la persona usuaria o la persona adiestradora mientras adiestra al perro.

***Capacidad de obrar:** es la capacidad que tiene una persona para que sus actos se reconozcan de forma legal.

Persona física: es una persona con la capacidad para asumir derechos y obligaciones.

***Persona jurídica:** Es una entidad de derecho. Por ejemplo asociaciones, instituciones o fundaciones.

***Socialización:**
significa que hay que acostumbrar al perro a convivir con los demás.

- Persona educadora de cachorros:
la persona que colabora con el centro de adiestramiento en el proceso de educación y ***socialización** del cachorro y futuro perro de asistencia.

- Centro de adiestramiento de perros de asistencia:
persona física o persona jurídica que adiestra a los perros de asistencia.

- Unidad de vinculación:
es un documento que acredita la relación legal de la persona usuaria y el perro de asistencia. Cuando se trate de un perro de asistencia sin usuario, actuará como persona usuaria el centro de adiestramiento.

- Póliza de responsabilidad civil:
es un documento donde se firma un contrato para pagar daños a terceras personas.

Artículo 3. ¿Cómo clasificamos a los perros de asistencia?

Los perros de asistencia se clasifican en:

- Perro guía:
es el perro educado y adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual o a una persona con sordo ceguera.
- Perro de señalización de sonidos:
es el perro educado y adiestrado para avisar a las personas con discapacidad auditiva de diferentes sonidos y decirles de dónde vienen.

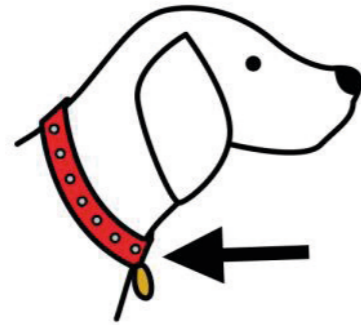
- Perro de servicio:
es el perro educado y adiestrado para prestar ayuda a las personas con discapacidad física que necesitan ayuda para realizar las actividades de la vida diaria.

- Perro de aviso o alerta médica:
es el perro educado y adiestrado para avisar de una alerta médica a personas con discapacidad y crisis de enfermedades como diabetes o epilepsia.

- Perro para personas con autismo:
es el perro educado y adiestrado para preservar la integridad física de personas con autismo, controlar situaciones de emergencia y guiarlos.

Artículo 4. ¿Cómo identificamos y acreditamos a los perros de asistencia?

1. Los perros de asistencia deberán llevar un distintivo oficial que se vea bien en un arnés, un peto o un collar.



Collar

El distintivo será único para todos los tipos de perros de asistencia y se ajustará a las características que aparecen en el anexo 1.

Los perros de asistencia deberán cumplir las normas en identificación electrónica y de inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura.

Este registro también se conoce por RIACE.



2. Las personas usuarias de perros de asistencia deben acreditar la unidad de vinculación con un carnet en el que están sus datos personales y los datos del perro de asistencia. Para los acreditados en Extremadura deben cumplir las características específicas del anexo 2.

3. El carnet de la unidad de vinculación será entregado por la Consejería responsable de servicios sociales. Su validez es de 5 años. Después debe renovarse si se mantienen los requisitos exigidos.

4. La acreditación de las personas adiestradoras y educadoras será emitida por los centros de adiestramiento.

5. Las personas autorizadas para pedir esta documentación acreditativa serán profesionales que ejerzan funciones de inspección, servicios sociales, los cuerpos y fuerzas de seguridad así como los titulares del servicio al que se quiera acceder con el perro de asistencia.

Artículo 5. ¿Qué derechos y obligaciones tienen las personas y perros de asistencia acreditados en otras comunidades autónomas?

1. Las personas usuarias de perros de asistencia acreditados en otra comunidad autónoma o país pero residen en Extremadura de forma temporal, tienen los derechos y obligaciones de esta Orden.

2. Las personas usuarias de perros de asistencia acreditados en otra comunidad autónoma o país que establecen su lugar de residencia en Extremadura deben acreditar los perros según el proceso que establece esta Orden.

3. Las personas que residen en Extremadura y consiguen el perro de asistencia en otra comunidad autónoma o país tienen los derechos y obligaciones del punto 2 de este artículo.

Artículo 6. ¿Cuáles son los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia?

1. Las personas usuarias de perros de asistencia tendrán derecho de acceso a:

Lugares públicos o de uso público.

En concreto podrán acceder a los siguientes espacios:

- Pasos de peatones, peatonales o de disfrute peatonal exclusivo.
- Los locales y establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Lugares al aire libre, playas, piscinas naturales, parques y jardines.



Playa.

- Centros oficiales.
- Centros de enseñanzas en general.

- Centros sanitarios y asistenciales.



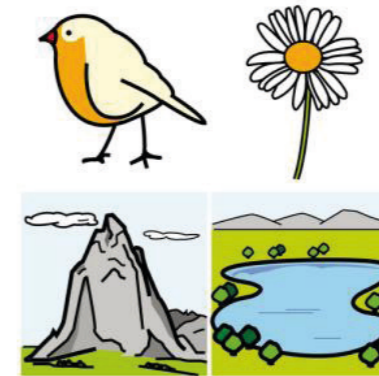
Centros sanitarios.

- Residencias, hogares y clubes para la atención a personas mayores.
- Centros religiosos.
- Establecimientos y grandes almacenes abiertos al público.
- Oficinas y despachos de profesionales.
- Establecimientos turísticos.
- Instalaciones deportivas, incluidas las piscinas hasta la zona de agua.



Instalaciones deportivas.

- Cualquier tipo de transporte público en Extremadura.
- Taxis.
- Espacios de uso general y público de las estaciones de cualquier tipo de transporte como estaciones de autobuses, ferrocarril, paradas de vehículos ligeros de transporte público o aeropuertos.
- Espacios naturales, incluidos los de especial protección, excepto donde se prohíba expresamente el acceso con perros por motivos de seguridad.



Espacios naturales.

- Cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público.

Lugares y espacios privados de uso colectivo.

Las condiciones generales de acceso de la persona usuaria del perro de asistencia a este tipo de espacios funcionarán por las normas de su uso. No se puede prohibir el acceso con animales siempre y cuando se garantice el uso del espacio en condiciones de seguridad e igualdad con el resto de usuarios.

2. Las personas usuarias de perros de asistencia tendrán derecho de acceso y permanencia en los espacios públicos acompañados por el perro de asistencia en estas situaciones:

- En los edificios, espacios públicos y transportes las personas que necesiten de apoyo animal podrán acceder, estar y moverse en igualdad de condiciones.

Sólo se admite el aumento de coste cuando se solicite otros servicios que no sean los habituales.

***Deambulación** es andar o caminar sin una dirección fija.

Dentro de la libertad de acceso, permanencia y libre ***deambulación** se incluye el derecho a la constante permanencia del perro con su dueño.

El dueño del perro siempre se hará responsable de los posibles daños que pueda causar.

- En los transportes públicos la persona usuaria del perro de asistencia deberá ocupar los asientos reservados para personas con ***movilidad reducida**.



Transportes públicos.

El perro de asistencia irá tendido a los pies o al lado de la persona usuaria y no se contara como otra plaza.

- En los taxis se permite el acceso de dos perros de asistencia acompañando de las personas usuarias. El perro de asistencia debe ir tendido a sus pies.



Taxi.

***Movilidad reducida** se refiere a las personas que tienen dificultades para moverse solas. Como por ejemplo personas en silla de ruedas.

- En el resto de medios de transporte público, la empresa puede limitar el número de animales de apoyo que pueden acceder al mismo tiempo. Como mínimo 2 animales de apoyo en medios de transporte con 8 plazas.
- La persona usuaria de perro de asistencia no podrá ser discriminada en los procesos de selección laboral ni en su puesto de trabajo.
- En el trabajo la persona usuaria tendrá derecho a mantener al perro de asistencia a su lado pudiendo acceder con él a todos los espacios en los que tenga que trabajar. No podrá acceder con el perro a los lugares prohibidos por la ley actual.

La empresa deberá tomar aquellas medidas que faciliten la adaptación en el entorno laboral al perro de asistencia

Artículo 7. ¿Qué limitaciones hay para el derecho de acceso a espacios?

1. No podrán acceder con perro de asistencia a los siguientes espacios:

- A ciertas zonas de hospitales y de los centros sanitarios en los que se haya establecido esta limitación por condiciones higiénicas. Por ejemplo quirófanos o salas de curas.



Quirófano.

- A las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal de restaurantes, bares o cafeterías.
- Al agua en las piscinas y parques acuáticos.



Parque acuático.

- Al interior de las atracciones en los parques de atracciones.

2. No podrá ejercerse el derecho de libertad de acceso en siguientes situaciones:

- El perro de asistencia muestra signos de enfermedad, como diarreas, ***parásitos externos**, ***secreciones anormales** o heridas abiertas.
- El perro de asistencia muestra falta de higiene.
- La existencia de una situación de peligro para la persona usuaria del perro de asistencia, para el propio animal o para otras personas.

***Parásitos externos.**

Organismo que vive sobre un animal o planta y se alimenta de ellos, como son los piojos o pulgas

***Secreciones anormales**

son fluidos como la orina o la baba que los expulsan de forma diferente y en grandes cantidades por una enfermedad o alteración en el animal.

Artículo 8. ¿Qué obligaciones tienen las personas usuarias de perros de asistencia?

- Mantener al animal en correctas condiciones de higiene y salud desde que termina la fase de adiestramiento. El responsable de mantener las condiciones de higiene y salud puede ser el centro en el caso de que en el contrato de cesión aparezca especificado.
- Responder del correcto comportamiento del animal y de los daños que pueda ocasionar. Los dueños deben tener una ***póliza de responsabilidad civil**.
- Utilizar el perro de asistencia solo para las funciones para las que ha sido adiestrado.
- Comunicar en caso de desaparición del animal al ayuntamiento donde esté empadronado y al centro de adiestramiento, en un máximo de 48 horas desde su desaparición.
- Tener en orden la documentación obligatoria del perro de asistencia.
- Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías, lugares públicos o de uso público, en la medida en que la discapacidad de la persona usuaria de perro de asistencia lo permita.

***Póliza de responsabilidad civil**

es un documento donde se firma un contrato para pagar daños a terceras personas.

● **Artículo 9. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las personas educadoras de cachorros y de las personas adiestradoras de perros de asistencia en formación?**

1. Las personas educadoras de cachorros y las personas adiestradoras de perros de asistencia en formación tendrán los mismos derechos de acceso que los establecidos para las personas usuarias de perros de asistencia en el artículo 6.

2. Deben poder acreditar su condición con la documentación expedida por el centro de adiestramiento.

3. Las obligaciones de las personas educadoras de cachorros y de las personas adiestradoras de perros de asistencia en formación son:

- Mantener al perro a su lado controlado y sujeto en los lugares, establecimientos y transportes.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad en las vías públicas y lugares de uso público en la medida de las limitaciones de cada usuario.
- Garantizar el buen trato y el bienestar del perro de acuerdo con normativa actual.
- Comunicar la desaparición del cachorro o perro de asistencia en formación de forma inmediata a la policía local o al órgano que tenga competencias en el municipio. También comunicar la desaparición al centro de adiestramiento y a la persona propietaria del perro.

● **Artículo 10. ¿Cuál es la responsabilidad por los daños?**

1. La persona responsable del perro de asistencia debe tener una póliza del seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos por los daños, ***perjuicios** y molestias a otras personas, a otros animales, bienes o espacios.

2. El límite mínimo de pago de la póliza de responsabilidad civil será de 120.000 euros por siniestro.

3. Mientras la persona usuaria tenga una póliza de seguro de responsabilidad civil no será necesario que los centros de adiestramiento tengan otra póliza.

***Perjuicios** daño causado a una persona o cosa.



Seguro.

Artículo 11. ¿Cuáles son las condiciones higiénico sanitarias?

1. El perro de asistencia deberá cumplir las condiciones que le exigen por su especie y las siguientes:

***Esterilizado** significa que se han eliminado los gérmenes que pueden crear infecciones.

***Moquillo** es un virus muy contagioso que afecta a la respiración y estómago de los perros.

***Parvovirus canina** es una enfermedad que afecta al estómago de los cachorros produciendo diarreas.

***Hepatitis canina** es una enfermedad causada por ingerir orina o saliva de otros perros infectados.

***Leptospirosis** es una enfermedad causada por bacterias y puede contagiarse a personas.

***Echinococcus granulosus** es un gusano en el intestino del perro.

- Estar ***esterilizado**.
- Cumplir las normas actuales en identificación electrónica y de inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura.
- No padecer ninguna enfermedad que se transmita a las personas.
- Deberán aplicarse las vacunas obligatorias contra la rabia según la normativa actual en Extremadura.
- Estar vacunado contra el ***moquillo**, ***parvovirus canina** y ***hepatitis canina**, ***leptospirosis** y cualquier otra enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias.
- Estar desparasitado de forma interna y externa. Debe cumplirse los tratamientos obligatorios contra ***Echinococcus granulosus** según la normativa actual de Extremadura.
- Realizar análisis coprológicos cada 6 meses. Un examen coprológico es un examen de las heces.
- Presentar unas buenas condiciones higiénicas para tener un aspecto saludable y limpio.
- En el caso de dar resultado negativo en las pruebas diagnósticas deberá recibir todos los tratamientos que las autoridades sanitarias crean necesarios.

2. La acreditación de las condiciones nombradas en el apartado 1 aparecerán en el pasaporte de animal de compañía.

También podrá acreditarse en la cartilla sanitaria de perros de otras Comunidades Autónomas.

3. Para mantener la condición de perro de asistencia será necesaria una revisión veterinaria al año.

Esta revisión acreditará que se cumplen las de las condiciones higiénicas- sanitarias.

3. El responsable de cumplir con las condiciones higiénico sanitarias será la persona física o jurídica responsable del perro.

4. El órgano competente podrá pedir a la persona responsable del perro de asistencia que cumpla con las condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 12. ¿Cuáles son los centros de adiestramiento de perros de asistencia?

1. Los Centros de adiestramiento deberán:

- Realizar su actividad principal en Extremadura.

***Licencia municipal** es un permiso del ayuntamiento para hacer algo.

- Tener sus instalaciones en lugares adecuados para el adiestramiento y cuidado de animales de compañía con la correspondiente ***licencia municipal**.

***Zoosanitarias** está relacionada con la sanidad del animal.

- Reunir las condiciones de higiene, de seguridad, de vivienda y de accesibilidad en sus instalaciones. También deben de cumplir las exigencias ***zoosanitarias**.

***Declaración responsable** es un documento firmado por una persona que explica, bajo su responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos

- Que su titular sea una persona física o persona jurídica. El titular debe presentar antes la ***declaración responsable** como se dice en el artículo 24 de esta orden.

2. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia deben estar inscritos en el registro de perros de asistencia de Extremadura.

Artículo 13. ¿Qué obligaciones tienen los centros de adiestramiento?

- Garantizar que los perros de asistencia cumplen las pautas de adiestramiento adecuadas.

- Tener una vez al año un control y seguimiento del funcionamiento de la unidad de vinculación.

- Facilitar al órgano responsable de la Junta de Extremadura la documentación necesaria para la inspección.

- Pedir a la persona usuaria el certificado de discapacidad. Este certificado lo emite el centro de atención a personas con discapacidad.

- Requerir a la persona usuaria los informes especializados que considere necesarios para acreditar que reúne las condiciones necesarias para realizar su función.

- Garantizar la ***cualificación profesional** adecuada de las personas educadoras de cachorros y de las personas adiestradoras de perros de asistencia en formación.

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias en las fases de socialización y adiestramiento.

***Cualificación profesional** son los requisitos necesarios para trabajar. Por ejemplo la formación o la experiencia laboral.

Artículo 14. ¿Cómo es la formación profesional para el adiestramiento?

Cuentan con la formación profesional para el adiestramiento de un perro de asistencia aquellas personas que hayan acreditado

la cualificación profesional de la ***Instrucción** de perros de asistencia del Nivel 3 incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

***Instrucción** es una guía que enseña o dicen cómo hacer algo.

Esta acreditación se puede conseguir mediante un título de formación o un certificado de profesionalidad.

También se puede conseguir por la participación en un proceso de reconocimiento de competencias.

Las personas que estén inscritas en el registro de Extremadura pueden ejercer como profesionales en los centros reconocidos de adiestramiento de perros de asistencia.

Estas personas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la experiencia durante un mínimo de dos años en el adiestramiento de dos tipos de perros de asistencia.

- Tener un título o diploma de adiestramiento de alguno de los tipos de perros de asistencia.

Este título lo debe ofrecer una escuela nacional o extranjera.

La cualificación profesional de adiestramiento de perros de asistencia debe tener un proceso de acreditación de competencias para poder tener el certificado.

Artículo 15. ¿Cómo es el proceso para reconocer la condición de perro de asistencia?

El proceso puede comenzar por: el centro de adiestramiento, la persona usuaria o la persona propietaria del animal.

El proceso terminará mediante resolución administrativa del órgano responsable de servicios sociales.

La persona solicitante deberá tener los siguientes requisitos:

- Que el responsable del perro sea una persona física o una persona jurídica con capacidad de obrar.
- Que el perro ha sido adiestrado por profesionales y centros de adiestramiento que reúnan los requisitos previstos en esta Orden.

- Que cumple las normas actuales de identificación electrónica y de inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura.

- Que cumple las condiciones higiénicas y sanitarias que aparecen en el artículo 11 de la esta Orden y en el documento sanitario oficial.

- Que el perro ha sido asignado a una persona usuaria con quien formará una unidad de vinculación, según el artículo 2 de esta Orden.

Y que existe un ***contrato de cesión de uso** cuando la persona usuaria del perro no es la persona propietaria.

***Contrato de cesión de uso** es un contrato en el que la persona propietaria del perro presta el perro de asistencia a la persona usuaria.

En caso de solicitarse la inclusión de un perro de asistencia en la fase de socialización o adiestramiento no será necesario este requisito hasta que se lleve a cabo la cesión de su uso, creando la unidad de vinculación.

- Que la persona responsable del perro de asistencia tenga una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a otras personas.
- Los perros clasificados como posibles perros peligrosos, no podrán obtener la condición de perro de asistencia.

El reconocimiento de la condición de perro de asistencia incluye el reconocimiento de la unidad de vinculación.

● **Artículo 16. ¿Cómo es el proceso para que un perro sea perro de asistencia en formación?**

1. En el caso de que los perros estén siendo entrenados como perros de asistencia.

El proceso para reconocer al perro de asistencia en formación se iniciará por la petición de la persona responsable del centro de adiestramiento.

Debe acreditarse con una declaración responsable de la persona solicitante que el perro cumple todos los requisitos establecidos.

Se añadirá en la acreditación que el perro está siendo adiestrado por un profesional y una entidad que cumplan los requisitos previstos en esta Orden.

2. En el caso de los cachorros que inicien la fase de socialización con sus educadores.

El proceso para reconocer la condición de perro de asistencia en formación se iniciará por la petición de la entidad de adiestramiento y deberá acreditarse por la persona solicitante que el perro cumple los siguientes requisitos:

- Que el responsable del perro, ya sea el propietario o el que tiene la cesión de uso del animal es una persona física o una persona jurídica con capacidad de obrar.
- Que el perro va a iniciar o ha iniciado la fase de socialización supervisada por una entidad de adiestramiento que cumple los requisitos de esta Orden.
- Que el perro dispone de identificación electrónica y la lleva en un microchip implantado según la normativa actual sobre sanidad animal.
- Que cumple las condiciones higiénico sanitarias que aparecen en el artículo 11 de esta Orden y en el documento sanitario oficial.
- Que la persona responsable del perro de asistencia tiene una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a otras personas.

● **Artículo 17. ¿Qué acreditación e identificación de perros de asistencia y unidades de vinculación es necesaria?**

Para conseguir la condición de perro de asistencia es necesario:

- La inscripción del perro y de la unidad de vinculación formada entre la persona usuaria y el perro en el registro.
- La expedición del carnet de identificación de la unidad de vinculación, gestionado por el órgano competente.
- En el carnet identificativo aparecerán los datos de la persona usuaria y los datos del perro
El carnet identificativo será como el modelo del anexo 2 de esta Orden.
- Es obligatorio que el perro lleve el distintivo de identificación en el periodo de formación y cuando consiga el reconocimiento como perro de asistencia.

Artículo 18. ¿Cómo se suspende la condición de perro de asistencia?

1. La condición de perro de asistencia podrá suspenderse si se produce alguna de las siguientes situaciones:

- El perro no puede hacer su función durante un tiempo. Esta situación la informa la persona que lleve el control sanitario animal.
- El perro no cumple las condiciones higiénico sanitarias previstas en esta Orden o ha caducado la acreditación anual.
- La persona usuaria no tiene seguro de responsabilidad civil del perro de asistencia como se dice en esta Orden.
- Existe un peligro grave para la persona usuaria, para otras personas o para el propio perro.
- Cuando se acuerde como medida en el trámite, un proceso sancionador de acuerdo a la normativa actual sobre la protección de animales.

2. La suspensión de la condición de perro de asistencia se acordará a través de un proceso administrativo. Si se acreditara que no hay causa para la suspensión, el proceso acabará.

3. La suspensión se solucionará con una baja temporal del perro de asistencia en el registro de perros de asistencia de Extremadura. Además se retira el carnet de identificación de la unidad de vinculación y se prohibirá el uso del distintivo.

4. La suspensión será inmediata.

Artículo 19. ¿Cómo se pierde la condición de perro de asistencia?

1. El perro de asistencia pierde su condición por cualquiera de las siguientes causas:

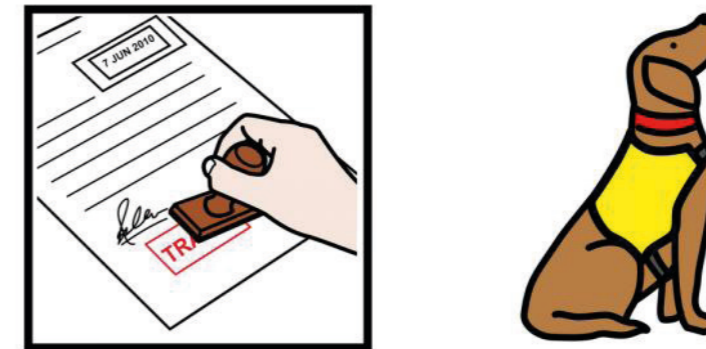
- La muerte del animal.
- La muerte de la persona usuaria.
- La renuncia por escrito de la persona usuaria, o del padre o la madre o de la persona que tenga su tutela legal.
- La incapacidad definitiva del perro para cumplir sus funciones.
- Acabar con la unidad de vinculación formada por la persona usuaria y el perro de asistencia.
- La agresión causada por el perro de asistencia a personas, animales o bienes. Es una agresión cuando hay una sentencia de un juez.
- El paso de seis meses desde que se notifica la suspensión de la condición de perro de asistencia.
- Por no tener seguro de responsabilidad civil. La pérdida se produce dos meses después de que el órgano responsable en servicios sociales solicite el seguro.

2. El órgano que dio el reconocimiento de perro de asistencia debe declarar la pérdida de la condición con un expediente administrativo. Se informará y tendrán derecho a defenderse y a ser escuchados la persona usuaria, al centro de adiestramiento o a la persona propietaria del perro.

3. La pérdida de la condición de perro de asistencia se notificará a la persona usuaria, al centro de adiestramiento, y a la persona propietaria. Esto supone la baja definitiva del animal y de la unidad de vinculación en el registro de perros de asistencia de Extremadura. También supone la retirada definitiva del carnet y del distintivo.

● Artículo 20. ¿En qué situaciones hay que inscribirse en el registro?

El registro de perros de asistencia de Extremadura se crea para informar a todas las personas. El registro depende de la Consejería responsable de servicios sociales.



Registro de perro de asistencia.

● Artículo 21. ¿Qué datos se tienen que inscribir en el registro?

Se inscribirán en este registro:

- El reconocimiento de la condición de perro de asistencia y las correspondientes unidades de vinculación.
- La renovación del carnet identificativo de la unidad de vinculación.
- La suspensión de la condición de perro de asistencia y su baja temporal.
- La pérdida de la condición de perro de asistencia y su baja definitiva.

Artículo 22. ¿Cómo se organiza el registro?

El registro se organizará en las siguientes secciones:

- Sección de perros de asistencia.
- Centros de adiestramiento.

Artículo 22. ¿Cómo se organiza el registro?

Se registrará en el registro los siguientes datos:

1. Datos del perro:

- Nombre del animal.
- Raza.
- Pelaje.
- Color.
- Fecha de nacimiento.
- Número de microchip.
- Persona propietaria del perro: nombre y apellidos o ***razón social** y ***DNI**, ***NIE** o ***NIF**.
- Tipo de perro de asistencia.

***Razón social** es el nombre por cual se conoce a una empresa.

***DNI** son las iniciales de Documento Nacional de Identidad.

***NIE** son las iniciales de Número de Identidad Extranjero.

***NIF** son las iniciales del Número de Identificación Fiscal.

- Número de inscripción.
 - Fecha de alta de inscripción.
 - Fecha de renovación del carnet de identificación de la unidad de vinculación.
 - Fecha del reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación.
 - En el caso de que exista una baja temporal o una baja definitiva, registrar la fecha y motivo.
- ### 2. Datos de la persona usuaria de perros de asistencia:
- Nombre y apellidos.
 - Género.
 - DNI o NIE.
 - Tipo y grado de discapacidad o características del usuario que permitan formar una unidad de vinculación.
 - Domicilio.
 - En caso de que la persona usuaria sea un menor de edad o una persona que no tenga capacidad de obrar tiene que dar su nombre, apellidos y DNI o NIE de su representante legal o ***guardador de hecho**.

***Guardador de hecho** es una persona que cuida y protege a un menor o a una persona incapacitada.

3. Datos del centro de adiestramiento.

- NIF.
- Razón social.
- Domicilio social.
- Instalaciones con o sin de animales.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE del representante legal.

● **Artículo 24. Proceso de inscripción y registro de datos.**

La inscripción se hará rellenando una solicitud y la declaración responsable que aparece en el anexo 3 o el modelo que se adapte para ello.

Los cambios de datos en el registro se realizan con un comunicado. También por renovación del carnet de identificación de la unidad de vinculación o por la Administración si comprueba alguna de las causas previstas en esta Orden.

La Consejería responsable de servicios sociales podrá comprobar en cualquier momento los datos de la declaración responsable.

Cualquier cambio que se produzca en los datos de la declaración deben ser comunicados a la Consejería en un plazo no superior a 15 días.

¿Qué plazos se dan para cumplir esta orden?

Los centros de adiestramiento que desarrollen su actividad en Extremadura cuando entre en vigor esta orden disponen del plazo de un año para adaptarse a lo exigido en esta Orden.

Las unidades de vinculación de Extremadura a fecha de entrada en vigor de esta Orden, dispondrán del plazo de un año desde la puesta en marcha del Registro de perros de asistencia, centros de adiestramiento y unidades de vinculación, para adecuar sus características a lo exigido por ella.

¿Cuándo entra en vigor esta Orden?

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
José María Vergeles Blanca.

Anexo 1. Distintivo oficial del perro de asistencia.

Los perros de asistencia que se acrediten Extremadura llevarán de forma visible en su peto, arnés o collar el símbolo que aparece en la siguiente imagen:

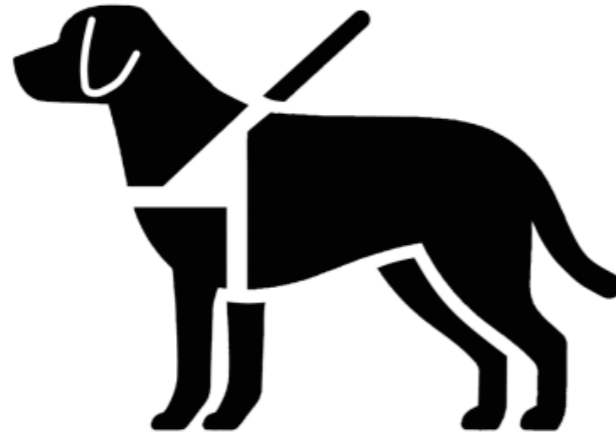


Imagen 1. Distintivo oficial de perro de asistencia en Extremadura.

El distintivo se colocará en el:

1. Peto.

En uno o en los dos laterales del peto.

Será visible y con ***contraste cromático**.

El ancho será de 10 centímetros como mínimo.

2. Arnés.

En uno o en los dos laterales del arnés.

Será visible y con contraste cromático.

El ancho será de 6 centímetros como mínimo.

3. Collar.

En la placa ovalada o circular.

Será visible y con contraste cromático.

El ancho será de 2 centímetros como mínimo.

***Contraste cromático** es la diferencia entre dos o más colores de un diseño.

Anexo 2. Carnet de la unidad de vinculación.

Los perros de asistencia acreditados en Extremadura tendrán un carnet de acreditación de la unidad de vinculación como el que aparece en las siguientes imágenes. Su tamaño será de 85 milímetros por 54 milímetros.

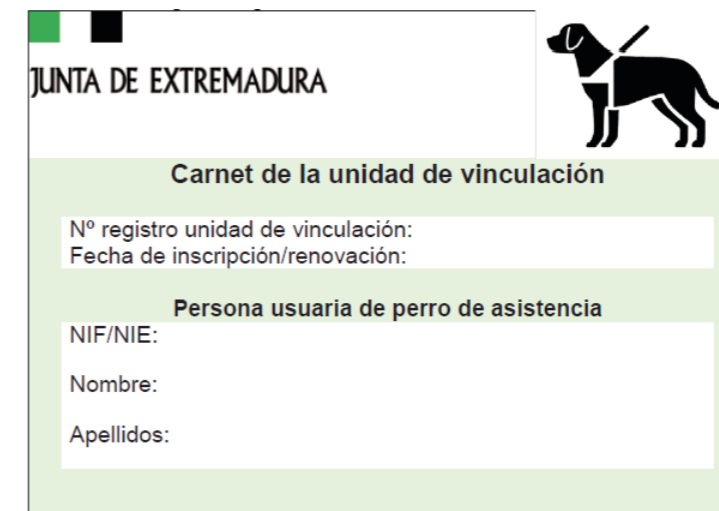


Imagen 1. Parte delantera del carnet de vinculación.

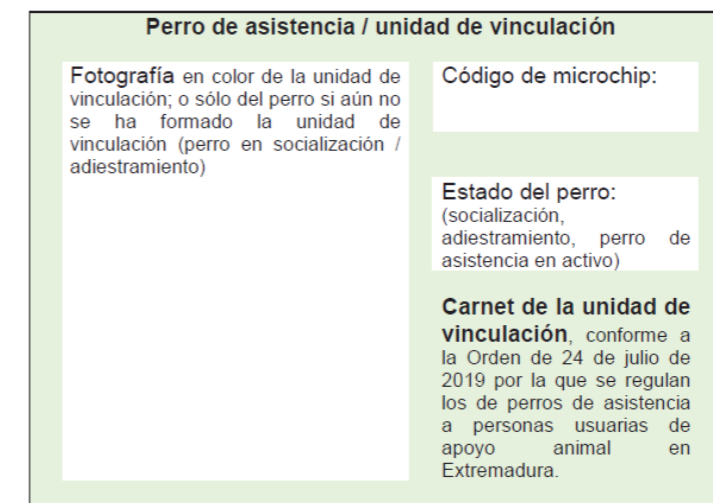


Imagen 2. Parte trasera del carnet de vinculación.

En el caso de que el perro de asistencia se encuentre en la fase de socialización o en la fase de adiestramiento y no haya formado la unidad de vinculación, la fotografía del perro será:

- Reciente, de menos de 15 días.
- De cuerpo entero.
- A color.
- Realizada de frente para identificarlo.

En este caso será el centro de formación el usuario del perro de asistencia.


En el caso de que se haya formado la unidad de vinculación, la fotografía de la persona usuaria y del perro será:

- A color.
- De cuerpo entero.
- La persona usuaria estará sentada junto al perro.
- La foto se realizara cerca para identificarlos.

Anexo 3. Modelo de declaración responsable.

Este es el modelo de declaración responsable para la persona solicitante de la unidad de vinculación en el registro de perros de asistencia de Extremadura.

Este modelo de declaración responsable no está adaptado a lectura fácil.

CÓDIGO CIP P		DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y UNIDADES DE VINCULACIÓN		JUNTA DE EXTREMADURA	
RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)				SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)	
 620100001016				JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE					
NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía	Tipo N.º	Número	Cal N.º	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio		Provincia	Código postal	Nacionalidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico		Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Mediante la cumplimentación de este apartado, el solicitante designa al representante para actuar en su nombre.					
2 REPRESENTANTE					
NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico		Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
3 DATOS DE NOTIFICACIÓN					
<input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente a la Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. (en caso contrario, el medio preferente de notificación será el que seleccione o rellene a continuación)					
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
País		Provincia	Municipio		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Localidad (si es distinta del municipio)		Tipo vía	Nombre vía pública		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo N.º	Número	Cal. N.º	Bloque	Portal	Esc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Planta		Pta.	Complemento domicilio		Código postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

CÓDIGO CIP
P

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN
EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA,
CENTROS DE ADIESTRAMIENTO
Y UNIDADES DE VINCULACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INCLUSIÓN DE UNIDAD DE VINCULACIÓN EN EL REGISTRO PERROS DE ASISTENCIA DE EXTREMADURA

Declaro como: persona usuaria persona propietaria centro de adiestramiento

que a fecha de presentación de esta declaración, la unidad de vinculación cuyos datos figuran en los apartados 5, 6, así como del Centro de adiestramiento del apartado 7, cumplen lo previsto en la Orden Orden de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los de perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura, y en especial, las siguientes: (marcar sólo las opciones que procedan)

- el responsable del perro es persona física o jurídica con capacidad de obrar.
- el perro ha sido adiestrado por profesionales y centros de adiestramiento que reúnen los requisitos legales.
- el perro está siendo adiestrado por profesionales y centros de adiestramiento que reúnen los requisitos legales.
- el perro cumple las normas vigentes en materia de identificación electrónica y de inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE) conforme a las exigencias de la normativa vigente en materia de sanidad animal.
- el perro cumple las condiciones higiénicas y sanitarias exigibles y están reflejadas en documento sanitario oficial.
- el perro ha sido asignado a una persona que tiene legalmente reconocida una discapacidad igual o mayor al 33%, o está en uno de los supuestos para ser usuario de perro de asistencia, para formar unidad de vinculación mediante el correspondiente contrato de cesión de uso.
- la persona responsable del perro de asistencia tiene suscrita póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros.
- la raza del perro no se encuentra catalogada como potencialmente peligrosa, de acuerdo con la normativa reguladora.

5 DATOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN: PERRO DE ASISTENCIA

Nombre del animal	Raza	Pelaje	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Color	Fecha de nacimiento	Número de microchip	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo de perro de asistencia			
<input type="text"/>			
Propietario del perro			
NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Página 2 de 5

CÓDIGO CIP
P

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN
EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA,
CENTROS DE ADIESTRAMIENTO
Y UNIDADES DE VINCULACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

6 DATOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN: PERSONA USUARIA

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Género	Tipo de discapacidad	Grado	Otras características para formar unidad de vinculación			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Domicilio: (no cumplimentar en caso de ser el declarante, y tachar la siguiente casilla)						
<input type="checkbox"/> Soy el declarante						
Tipo vía	Nombre vía	Tipo N.º	Número	Cal N.º		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Código postal	Nacionalidad			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

7 DATOS DEL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre/Razón social			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Domicilio social: (no cumplimentar en caso de ser el declarante, y tachar la siguiente casilla)						
<input type="checkbox"/> Soy el declarante						
Tipo vía	Nombre vía	Tipo N.º	Número	Cal N.º		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Código postal	Nacionalidad			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Instalaciones del centro de adiestramiento:						
<input type="checkbox"/> con tenenda de animales <input type="checkbox"/> sin tenenda de animales						
Breve descripción de las instalaciones y observaciones						
<input type="text"/>						

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de dara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales le informa de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Página 3 de 5

CÓDIGO CIP
P

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN
EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA,
CENTROS DE ADIESTRAMIENTO
Y UNIDADES DE VINCULACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

CSV
CSV
El Código Seguro de Verificación incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS: CARNET DE UNIDAD DE VINCULACIÓN E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y UNIDADES DE VINCULACIÓN.
RESPONSABLE del Tratamiento Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Avda. de las Américas nº 2 Teléfono: 924004119. Correo electrónico: gabinete_syss@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de identificar la unidad de vinculación mediante el carnet que se expida al efecto así como la inscripción en el registro de perros de asistencia de los centros de adiestramiento y unidades de vinculación.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la siguiente normativa: - Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. - Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Orden de 1 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarse para el ejercicio de sus competencias.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.
PROCEDECENCIA de los datos Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

CÓDIGO CIP
P

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN
EN REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA,
CENTROS DE ADIESTRAMIENTO
Y UNIDADES DE VINCULACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

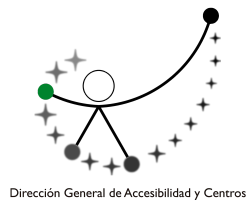
9 AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Autorizo de forma expresa al Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Junta de Extremadura para la obtención de los siguientes documentos o las informaciones en ellos contenidas: <input type="checkbox"/> NIF (Número de Identificación Fiscal), NIE (Número de Identificación del Extranjero), o equivalente. Comprobación de firma digital o similar (caso de presentación telemática). <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de tipo y grado de discapacidad Todo ello para la <input type="checkbox"/> inscripción <input type="checkbox"/> modificación <input type="checkbox"/> renovación <input type="checkbox"/> baja en el registro (táchese lo que proceda).

10 COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
Conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, se verificarán los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted no autorice expresamente a la Dirección General de Arquitectura a dicha comprobación: <input type="checkbox"/> NO autorizo al Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad del solicitante o de su representante legal, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio correspondiente de la Administración del Estado como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

11 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (cumplimentar en caso de no autorizar a la administración para su obtención)
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI (Documento Nacional de Identidad), TIE (Tarjeta de Identificación del Extranjero), CRCU (Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión Europea) o documento equivalente (especificar tipo de documento en su caso) <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (a obtener en el ayuntamiento) <input type="checkbox"/> Certificado tipo y grado de discapacidad (a obtener en el CADEX, Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura) <input type="checkbox"/> Fotografía en color del perro de asistencia <input type="checkbox"/> Fotografía en color de la unidad de vinculación Todo ello para la <input type="checkbox"/> inscripción <input type="checkbox"/> modificación <input type="checkbox"/> renovación <input type="checkbox"/> baja en el registro (táchese lo que proceda).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____
(a firmar sólo en caso presentación no telemática)



JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia Segunda y Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales

www.plenainclusionextremadura.org